



RAD N° 2017-00329-00.

EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la representante legal para asuntos judiciales del ejecutante- Cesionario sociedad REINTEGRA S.A.S., Nit No. 860.043.186-6, DIANA PILAR OCHOA PEÑA, presentó memorial a través del cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares a las que hubiere lugar.

Sírvase Proveer.

Sincelejo, 23 de enero de 2024.

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular iniciado por REINTEGRA SAS, contra FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ, radicado bajo el N° 2017-00329-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la representante legal para asuntos judiciales de la parte ejecutante- Cesionaria sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, Nit No. 860.043.186-6, DIANA PILAR OCHOA PEÑA, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto; conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense la medida cautelar decretada por Auto adiado veinticuatro (24) de mayo de 2027, consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tuviere o llegare a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.530.076 en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, CDTS en los Establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, POPULAR, BANCO AGRARIO Y BANCO BBVA, comunicada con Oficios Nros. 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298 del 12 de septiembre de 2017. **Oficiese.**

SEGUNDO: ORDENASE el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a notificación y ejecutoria de Auto favorable deprecado por el apoderado judicial de parte ejecutante.



CUARTO: ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma Web TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO N° 7
FECHA: 24/01/2024
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6580deb80923ca583ef99736fb7b6775593887c6296d0b09802a156a650a480c**

Documento generado en 23/01/2024 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>